

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE LA PIÑA EN LOS MONTES PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CAMPAÑA 2.020/2021.

OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente procedimiento la **contratación mediante subasta (único criterio de adjudicación el precio) en procedimiento abierto y por urgencia** del aprovechamiento de la cosecha de piñas en el árbol en el año 2.020, en los rodales de pinos piñoneros localizados en la finca La Contienda, sita en el término municipal de Aroche, provincia de Huelva propiedad del Ayuntamiento de Aroche (inscrita con nº HU – 30035 – AY, dentro del Catálogo de Utilidad Pública siendo las producciones a riesgo y ventura del adjudicatario.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, FORMA DE PAGO

1.- Conforme la estimación suministrada por los Servicios Municipales, el tipo de licitación se fija en **TRES MIL EUROS /3.000,00 €**. **Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza**. Dicho precio se incrementará, en su caso, con el IVA, compensación de IVA o impuesto que corresponda.

El importe definitivo del remate total del lote único de piña objeto de la adjudicación, deberá ser abonado el día siguiente que se comunique la adjudicación.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 43/2003, de Montes (y sus posteriores modificaciones), a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley



8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- Se entenderá como piña, el fruto maduro del pino piñonero (*Pinus pinea*).

3.2.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, constituyen una estimación de la cantidad de piña total existente en el conjunto de todos los pinos piñoneros existentes en el monte. A su vez constituye el AFORO MÁXIMO (cantidad de piña que se puede extraer del monte). En el caso que se alcancen los 10.000 kg la empresa adjudicataria deberá finalizar el aprovechamiento y clausurar la piñera, salvo que con carácter previo y al menos con 15 días naturales de antelación, se solicite autorización expresa de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva para que se autorice un incremento en el aforo por motivos justificados. Dicho incremento deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento propietario del monte.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

En el caso de que el aprovechamiento se adjudique a liquidación final (a resultas) se establecen las siguientes prescripciones:

4.1.- La pesada referencial para la determinación de las cantidades cosechadas se realizará diariamente en los puntos de concentración (piñera). El adjudicatario ubicará en estos lugares los elementos y personal necesarios para ejecutar esta labor. Y el Director del Contrato designará a su representante para el control de las pesadas.

4.2.- El control del aprovechamiento se realizará mediante pesada en la báscula oficial designada por esta Entidad Local. El documento expedido por la misma, debe entregarse el día laborable siguiente al de la pesada al personal designado por este Ayuntamiento y ser validado y firmado por personal técnico del mismo, así como por un representante de la empresa adjudicataria.

4.3.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la



cantidad de piña aprovechada hasta la fecha, especificándose qué cantidad corresponde a piña sana. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- La Administración Local realizará el nombramiento de la Dirección Técnica del Contrato (en adelante Director del Contrato), del que se dará traslado a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la notificación de adjudicación del aprovechamiento.

5.2.- La supervisión técnica del desarrollo del aprovechamiento se realizará por personal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.3.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio, que deberá expedir la Administración Local. Previamente, el adjudicatario deberá obtener de la Administración Forestal un Informe de Viabilidad que, con carácter vinculante, determinará las condiciones a las que se ajustará el comienzo de las actuaciones. Para ello, el adjudicatario deberá presentar en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, copia fiel del contrato y del pliego de prescripciones técnicas que regirá el aprovechamiento, debidamente firmados por ambas partes (adjudicatario y Administración Local).

5.4.- El plazo de ejecución comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento, aunque siempre comprendido entre el 1 de noviembre y el quince de abril del año siguiente, ambos inclusive.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación y, en caso de no ser subsanables, se procederá a tomar las medidas oportunas.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.8.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.



6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

6.1.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.2.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.3.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y 9 a 14 horas, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial. La salida de la piña al monte será directamente a fábrica. En el caso de que se deposite en almacén intermedio, éste deberá cumplir con la normativa sectorial en materia de Seguridad e Higiene Alimentaria y Salud Pública que le sea de aplicación.

6.4.- El contratista se compromete a facilitar a la entidad local, así como a la Administración Forestal copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.5.- Los agentes de medio ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia se detectan incumplimientos graves de las condiciones técnicas del presente contrato o bien consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.6.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, incluyendo las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.7.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta entidad local y, cuando proceda, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.8.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.



6.9.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.10.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por los aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación (herbácea y arbustiva) los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en el que se ha repostado.

e) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

f) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.11.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Forestal, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.12. Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación y copia de la Comunicación Previa a la Delegación Territorial de la



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su presentación a los agentes de la autoridad que lo requieran.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1. El aprovechamiento consistirá en el apeo de las piñas maduras del árbol en los rodales o zonas indicadas del monte. Se recolectarán las piñas maduras dejando una décima parte de las piñas de cada pie sin apaar como medida de apoyo a la regeneración natural. Se exceptuarán del aprovechamiento de piñas los pies que soporten nidos de especies protegidas especialmente sensibles a los ruidos y la presencia antrópica durante su época reproductiva, así como un radio de 100 metros alrededor de los mismos.

7.2.- Deberá cumplimentarse en todo el proceso los modelos oficiales que figuran en la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea*) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, las personas recolectoras deberán tener en su poder la hoja correspondiente del Libro de Registro de entrada y salida de recolectores según Anexo III de la Orden correctamente cumplimentada.

7.3.- La piñera de acopio deberá ser autorizada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En esta piñera se establecerá el Registro de Entradas y Salidas de recolectores y estará disponible el Libro de Registro.

7.4.- La empresa adjudicataria comunicará a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con al menos tres días hábiles de antelación, la salida de vehículo de transporte de piña para su pesada en báscula oficial y posterior transporte a fábrica o almacén (Anexo IV de la orden citada). Se podrá utilizar alguno de los métodos siguientes:

- por correo electrónico: delegacion.hu.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

- por fax: 959 03 80 14

Todo ello con objeto de controlar el tráfico de producto y poder emitir en tiempo y forma la correspondiente autorización de transporte (Hoja de resultado de pesada y datos para transporte de piñas), que deberá contar con el Vº Bº de un Agente de Medio Ambiente.

El Anexo IV de la Orden de 10 de noviembre de 2010, deberá presentarse debidamente cumplimentado con, al menos, tres días de antelación a la fecha prevista para la salida de la piña. En caso de no hacerse así, su incumplimiento podrá dar lugar a la retención de la piña y, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.



7.5.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato. 7.6.- El apeo de piña se efectuará de forma continua, evitando cualquier selección o floreo, y en su caso, siguiendo el orden indicado en el Plan de Saca.

7.7.- Las piñas atacadas por larvas de *Pissodes validirostris*, *Diorictria mendacella* deberán almacenarse en un montón distinto al de la piña sana y ser destruidas mediante quema, no pudiendo permanecer apiladas más de cuatro días.

7.8.- El apeo de las piñas se realizará, de forma que no se dañen a las piñas de cosechas futuras del árbol ni se corten o desgajen ramas de los árboles, de alguna de las siguientes maneras:

- a) Desde el suelo, previo derribo de las mismas mediante pértigas terminadas en dispositivos que permitan desprender la piña sin afectar al ramillo en que se encuentran.
- b) Subiendo al árbol, para lo que se adoptarán todas las medidas relativas a la prevención de riesgos laborales pertinentes.
- c) Mecanizado mediante vibración del árbol. En este caso, la actuación se ajustará a las prescripciones expuestas en el punto 9 de este Pliego. La recogida mediante otros sistemas distintos a los anteriores o mediante otras técnicas, procedimientos y herramientas que no se ajusten a los requisitos señalados anteriormente dará lugar a la paralización del aprovechamiento.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, siendo la Entidad Local propietaria del monte la encargada de velar por el cumplimiento de tales obligaciones en los términos y con los mecanismos que la normativa contempla.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Entidad Local, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la



rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO MECANIZADO MEDIANTE VIBRACIÓN.

Cuando el apeo de la piña se realice mediante la vibración del fuste, habrán de atenderse los condicionantes expuestos a continuación.

9.1.- De forma general, la época en la que se permite la utilización de la referida maquinaria será durante los meses de diciembre y enero. Sólo se podrá vibrar el arbolado cuando esté en parada vegetativa.

9.2.- Se prohíbe su utilización en días de viento, tiempo de heladas, así como en días en que las copas se encuentren mojadas por lluvia o por nieblas.

9.3.- La pinza deberá manejarse de forma cuidadosa, evitando golpear al árbol y deberá tener los correspondientes protectores, que serán adecuados y estarán en buen estado de conservación.

9.4.- Sólo se vibrará una vez cada árbol, no excediendo de tres segundos el tiempo de vibración. La amplitud y frecuencia de la vibración serán las adecuadas al tamaño y peso de la piña a apear.

9.5.- No se podrán vibrar aquellos ejemplares que: no alcancen los 25 cm de diámetro normal, no alcancen los 3 metros de altura total o que como consecuencia de la inadecuada mecanización de anteriores campañas presenten daños o descortezados parciales.

9.6.- La pinza del vibrador deberá aplicarse de modo que se evite el descortezado del fuste, así como una presión excesiva sobre el mismo.

9.7.- Cuando como consecuencia del vibrado el número de árboles con heridas supera el 1% de los árboles aprovechados, se deberá indemnizar los daños producidos, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.

9.8.- Cuando como consecuencia del vibrado el número "perindolas" (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), de "chotas" (piñas que madurarán en la próxima cosecha) más el de brotes terminales caídos exceda de media la cantidad de uno por pino vibrado, indistintamente, corresponde al adjudicatario del aprovechamiento



referido el abono de la indemnización de la totalidad de los daños producidos según tabla adjunta.

9.9.- No se podrán vibrar aquellos árboles cuando hacerlo suponga necesariamente cometer algún tipo de daño de los descritos.

9.10.- El tipo de rueda será suficientemente ancho con el fin de evitar la compactación del suelo y penetración de la pisada. La presión máxima autorizada de los neumáticos será de dos bares.

9.11.- No está permitido entrar con la máquina en lugares encharcados, con el suelo saturado de agua o justo después de un aguacero importante o varios días consecutivos de lluvia para así evitar la formación de roderones.

9.12.- No se permite el vibrado en zonas con pendientes superiores al 15%. 9.13.- No se podrá utilizar la máquina sobre formaciones de dunas, debido a su fragilidad y a la inconsistencia del sustrato que las forma.

9.14.- Los recorridos de la máquina por el monte serán los estrictamente necesarios para realizar el aprovechamiento y se utilizará, en lo posible, caminos ya existentes.

9.15.- Deberán respetarse en todo momento los rodales o pies sueltos de especies arbóreas, la vegetación propia de los ecosistemas de ribera, así como al matorral noble mediterráneo y a las especies catalogadas por la normativa vigente en materia de conservación y protección de flora y fauna silvestre. Para ello se seguirán las indicaciones de los agentes de medio ambiente, pudiendo prohibirse la entrada en estas zonas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, APERTURA DE LAS MISMAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

10.- Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de **7 días naturales** desde la publicación del Pliego en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso como se especifica en la página web siguiente: www.aytoaroches.es.



11.- DOCUMENTOS. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, A y B, denominados **DOCUMENTACIÓN** y **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, respectivamente, en los que se hará constar el nombre del ofertante y cuyo contenido será el siguiente:

1. El **sobre A**, denominado **DOCUMENTACIÓN**, contendrá:

1. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o fotocopia compulsada.
2. Indicar una dirección de correo electrónico que será utilizada para las notificaciones y un número de teléfono.

2. El **sobre B**, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, deberá incluir exclusivamente:

1. Oferta económica ajustada al modelo confeccionado para este aprovechamiento.

12.- Se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma prevista en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y formarán parte de la misma:

VOCALES:

- *. El primer Teniente de Alcalde.
- *. Un concejal representante de cada grupo municipal.
- *. **SECRETARIO:** Secretario del Ayuntamiento de Aroche.

Los funcionarios podrán delegar cuando no puedan asistir a las sesiones de la mesa. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los sobres A y a la calificación de la documentación presentada. Si en la documentación se detectara algún defecto subsanable se concederá 1 día para la subsanación.

Concluido el plazo de subsanación, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto público, en una dependencia del Ayuntamiento, a la apertura de los sobres B, anunciándose previamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La propuesta de adjudicación la realizará la Mesa una vez abiertas todas las proposiciones. En caso de igualdad en el precio más alto ofertado entre dos o más ofertantes, se abrirá una fase de negociación para que puedan mejorar, en su caso, las ofertas entre los afectados.

Recibida la propuesta de adjudicación, la Alcaldía requerirá al licitador propuesto la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que la subasta resultara desierta por falta de licitadores, por no ser admisibles las proposiciones presentadas o porque el adjudicatario provisional no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, la Alcaldía podrá adjudicar el aprovechamiento en las condiciones establecidas en este Pliego por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuando no proceda la adjudicación al licitador propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de declarar desierta la subasta también podrá el Ayuntamiento requerir documentación a licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible.

ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

14.- El Alcalde adjudicará el aprovechamiento dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se hará en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.



15.- El aprovechamiento deberá ser ejecutado conforme a este Pliego, al contrato que se firme y la normativa establecida por la Administración Forestal, siendo por cuenta del adjudicatario todos los riesgos a partir de la fecha de adjudicación, así como la responsabilidad del cumplimiento de la legislación laboral durante la ejecución.

El incumplimiento en el pago o en la ejecución de cualquiera de los aprovechamientos anuales objeto de este contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato por el Ayuntamiento, que podrá adjudicar nuevamente los aprovechamientos pendientes.

El adjudicatario será responsable de los daños que pudieran ocasionarse, incluso en los pinos y el fruto de las futuras cosechas.

16.- Corresponde a la Alcaldía, como órgano de contratación, la facultad de interpretar al presente Pliego, así como el contrato que se perfeccione, en su caso, acogándose a sus cláusulas; asimismo le corresponde resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, por razón de interés público y por las causas previstas en este Pliego y en la Ley, se podrá acordar la modificación o resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

Todos los acuerdos referidos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de las responsabilidades que procedan.

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

17.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa por cuanto se trata del aprovechamiento de monte catalogado, y en consecuencia se regirá por el presente Pliego, y en lo no previsto en el mismo por la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley y Reglamento de Montes, Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnicas – Facultativas aprobados por la Junta de Andalucía, y Planes de Aprovechamientos, así como por las demás normas especiales que deban ser aplicadas en este tipo de aprovechamiento y por las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



18.- El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver cualquier cuestión litigiosa que se suscite entre las partes con motivo de este contrato.

OTRAS DISPOSICIONES Y MODELOS DE PROPOSICIÓN

19.- LEGISLACIÓN LABORAL. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

20.- RIESGO Y VENTURA. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura.

21.- Las proposiciones para participar en esta adjudicación, se ajustará a lo siguiente:



MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ nº _____, provisto de D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____ (en su caso), lo cual acredita con poder otorgado ante el Notario D. _____, con residencia en _____, enterado del anuncio de subasta y Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de piña durante el año 2.020 en La Contienda, finca propiedad del Ayuntamiento de Aroche, ofrece por el mismo la cantidad de _____ Euros (en letra y en número), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones impuestas, caso de serle adjudicado (Lugar, fecha y firma).

Aroche, _____ de _____ de 2.020

Fdo: _____

